



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

0054 -2018-GRA-GR/p.

Huaraz, 08 FEB 2018



VISTO:

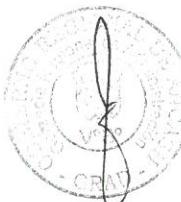
El Acta de Reunión de Reinstalación del Comité de Control Interno N° 001-2017-GRA-GRPPAT/CCI, de fecha 11 de Diciembre de 2017 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, precisa que las Entidades del Estado, implantan obligatoriamente Sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos que allí se mencionan; asimismo en el Artículo 10º de la citada norma, se señala que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el Artículo de la 14º de la Ley la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicta la norma técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento de Control Interno en las Entidades del Estado, así como su respectiva evaluación.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 14 de Mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 013, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República , cuya finalidad es dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Que, en virtud al numeral 7) Disposiciones Específicas de la Directiva N° 013-2016-CG/PROD., establece los plazos máximos en los que cada Entidad debe implementar su Sistema de Control Interno (SCI) en función al nivel de gobierno comprendidos en las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación . Asimismo en función a la etapa de Implementación I, II, III, IV y V, el Gobierno Regional de Ancash, deberá implementar su Sistema de Control Interno en un plazo máximo de treinta (30) meses contados a partir de la vigencia de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 es decir 08 FEB 2018



08 FEB. 2018
MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO

es decir el plazo vence en junio del año 2018; y cuya finalidad es la de fortalecer el control interno para su eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso y administración de los recursos del Estado.

Que, en concordancia a la Resolución de Contraloría N° 004-2017, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 18 de enero de 2017, se aprueba la “Guía para la implementación y fortalecimiento del sistema de control interno en las entidades del Estado”, constituyéndose en un documento orientador y complementario y podrá ser utilizado por funcionarios y servidores públicos de las entidades del Estado sujetas a control de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y cuyo objetivo es orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.

Que, en ese contexto el Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, mediante Acta de Reunión de Reinstalación del Comité de Control Interno Nº 001-2017-GRA-GRPPAT/CCI, de fecha 11 de Diciembre de 2017, se delimitó las funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros del Comité de Control Interno y garantizar una eficiente organización del Comité, acordándose entre otros puntos, aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 28968-Ley que modifica el literal I del Artículo 21º y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 y Ley N° 29053- Ley que modifica la Ley N° 27867.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash”, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que consta de ocho (08) Títulos y diecinueve (19) Artículos en los cuales se mencionan en el Título I: Disposiciones Generales: Objetivo, Alcance, Ámbito de Aplicación; Título II: Base Legal; Título III: Del Comité de Control Interno, Naturaleza, Conformación, Instalación, De las Facultades, De las Obligaciones, De las Sanciones, Del Apoyo Administrativo; Título IV: De las Sesiones del Comité de Control Interno: De las Convocatorias, De las Sesiones, Del Quórum y los Acuerdos; Título V: De las Funciones del Comité de Control Interno: Del Comité de Control Interno, Del Presidente del Comité de Control Interno, Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno, De los Miembros del Comité de Control Interno; Título VI: DE ANEXOS DEL REGLAMENTO.

**TÍTULO MEG DEL DE ANGASME
ES CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

0054

Funcionamiento del Comité de Control Interno; Título VII: Disposiciones Finales, Título VIII: Anexos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el módulo web del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0336-2017-GRA/GR, de fecha 02 de Agosto de 2017.

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, al Órgano de Control Institucional; así como a los Miembros del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, para su cumplimiento obligatorio.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su aprobación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 FEB. 2018
MARCELINO P. GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Independencia - Huaraz - Ancash



ÍNDICE:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º Objetivo

Artículo 2º Alcance

Artículo 3º Ámbito de Aplicación

TÍTULO II

BASE LEGAL:

Artículo 4º base Legal

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.

Artículo 5º Naturaleza

Artículo 6º Conformación

Artículo 7º Instalación del Comité

Artículo 8º De las Facultades

Artículo 9º De las Obligaciones



Artículo 10º De las Sanciones

Artículo 11º Del Apoyo Administrativo

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO:

Artículo 12º De las Convocatorias

Artículo 13º De las Sesiones

Artículo 14º Del quórum y los acuerdos

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15º Del Comité de Control Interno

Artículo 16º Del Presidente del Comité de Control Interno

Artículo 17º Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Artículo 18º De los Miembros del Comité de Control Interno

TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.

Artículo 19º Del Funcionamiento del Comité de Control Interno



TÍTULO VII**DISPOSICIONES FINALES.****TÍTULO VIII****ANEXOS (Opcional).**



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º Objetivo:

El presente reglamento interno tiene como objetivo de establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que tendrá el carácter de permanente y será presidido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en su calidad de Presidente. Para efectos de este Reglamento, se le denominará CCI-GRA.

Así mismo, tiene como objetivo vigilar el cumplimiento de las normas y directivas internas y externas de observancia obligatoria en las diversas unidades orgánicas de la entidad, desarrollando un proceso integral y permanente que permita impulsar el control previo, simultáneo y posterior, con la finalidad que la gestión de los recursos y operaciones se efectúen dentro del marco legal.

Artículo 2º Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación general y de estricto cumplimiento por todo los miembros del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, en el marco de un manejo responsable para la mejora del control interno en la Entidad.

Artículo 3º Ámbito de Aplicación:

Las normas establecidas en el presente Reglamento, son de aplicación al Comité de Control Interno y su equipo operativo.



TÍTULO II

BASE LEGAL:

Artículo 4º base Legal:

La organización y funciones del Comité de Control Interno se encuentran amparadas
bajo las siguientes normas:

✓ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, publicado el 18.Nov.2002.

✓ Ley N° 27902 - Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales,
publicado el 20.Dic.2002.

✓ Ley N° 28968 - Ley que Modifica el Literal L) del Artículo 21º y la Undécima
Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867-Ley Orgánica
de Gobiernos Regionales, publicado el 24.Ene.2007.

✓ Ley N° 29053 - Ley que Modifica la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos
Regionales, publicado el 26.Jun.2007.

✓ Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la
Contraloría General de la República, publicado el 23.Jul.2002.

✓ Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el
18.Abr.2006.

✓ Ley N° 29743 - Ley que Modifica el Artículo 10º de la Ley 28716 - Ley de Control
Internas de las Entidades del Estado, publicada el 09.Jul.2011.



- ✓ Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 10.Abr.2001, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 03.Nov.2006.



Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016¹.

Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG., que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD., "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".



Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG., "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".



- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 0534-2016-GRA/GR.
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 0336-2017-GRA/GR.
- ✓ Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2016-GRA/p.



¹ (Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final)





TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.

Artículo 5º Naturaleza:

El Comité de Control Interno (CCI), es un comité de carácter permanente, creado dentro de la organización del Gobierno Regional de Ancash, mediante Resolución Ejecutiva Regional, suscrita por el Titular de la Entidad.

Está constituida en este caso, por siete miembros titulares con igual número de suplentes, los cuales ocupan cargos Gerenciales y Directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

El Presidente, Secretario Técnico y los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Control Interno se encuentran designados mediante Resolución Ejecutiva Regional, cuyas funciones es de carácter permanente, gozan de autonomía administrativa en el ejercicio de sus funciones y se sujeta a los lineamientos establecidos por las leyes pertinentes.

Artículo 6º Conformación:

El Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash está conformado por:

- 1.- Presidente : Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
Suplente : Sub Gerente de Desarrollo Institucional e Informática.
- 2.- Secretario : Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
Suplente : Director de Sistema Administrativo - II Nivel F-3.

- 3.- Miembro Suplente : Gerente Regional de Administración
: Sub Gerente de Administración Financiera.

4.- Miembro Suplente : Gerente Regional de Infraestructura.
: Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

5.- Miembro Suplente : Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
: Sub Gerente de Gestión de Medio Ambiente

6.- Miembro Suplente : Gerente Regional de Desarrollo Social.
: Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Social

7.- Miembro Suplente : Gerente Regional de Desarrollo Económico.
: Sub Gerencia de Comunidades Campesinas y Asuntos Rurales.

Artículo 7º Instalación del Comité

La Instalación del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, se ha realizado en cumplimiento a los dispositivos legales descritos en el Artículo 4º - Base Legal del presente Reglamento, cuyas funciones y facultades propias de la administración pública en el contexto del Control Interno en las entidades del Estado, serán realizadas por los Funcionarios y Directivos en ejercicio.

Artículo 8º De las Facultades

Los miembros titulares del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, designarán a un servidor de la Entidad que actuará de coordinador del CCI-GRA, quien apoyará en el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación (Planificación, Ejecución y Evaluación).

Los funcionarios que tomen posesión de uno de los cargos descritos en el artículo 6º, automáticamente asumen la condición de miembros del Comité de Control Interno.

para lo cual deberán acreditarse ante el Comité de Control Interno, presentando la resolución que los reconoce como tal.

Los miembros titulares solo en los casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos (02) sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del comité por los miembros suplentes que gozan de las mismas atribuciones.

Artículo 9º De las Obligaciones

El Comité de Control Interno, tiene la obligación poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el

Gobierno Regional de Ancash y su eficaz funcionamiento, a través de la evaluación y mejora continua, promoviendo una cultura institucional de control Interno.

Artículo 10º De las Sanciones:

Constituyen las sanciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento que son los siguientes:

- a. Dos (02) inasistencias injustificadas consecutivamente o tres inasistencias alternadas en un período de cuatro meses.
- b. El incumplimiento del presente Reglamento.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus funciones de los miembros del Comité de Control Interno.
- d. La concurrencia a las sesiones del Comité en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.



- e. Abuso de autoridad y uso de la función con fines de lucro.
- f. Ocultar deliberadamente información.
- g. Incurrir en actos de infidencia.
- h. Actos de inmoralidad.
- i. Incumplimiento de las normas legales en general.

Además, los miembros serán sancionados de incurrir en las antes mencionadas y los cuales perderán la condición de miembros del Comité de Control Interno, y que se someterán a lo normado por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM-Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública; y otras normas pertinentes. Las infracciones y sanciones serán tipificadas por la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash.

Artículo 11º Del Apoyo Administrativo:

La Gerencia Regional de Administración a través de la Sub Gerencia de Administración Financiera y Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proporcionará el apoyo administrativo, logístico y financiero, requerido por el Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash (CCI-GRA), para el cumplimiento de sus funciones y actividades.



TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO:

Artículo 12º De las Convocatorias

Los integrantes del Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash – CCI-GRA, sesionarán de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente del Comité o por delegación a través del Secretario Técnico del CCI-GRA.

Artículo 13º De las Sesiones**a). Sesiones Ordinarias.**

1. Se realizará una reunión mensual en la fecha y lugar que señale la convocatoria.
2. Las sesiones se iniciarán a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de diez (10) minutos, de existir quórum, entonces se inicia la sesión; de lo contrario, se suspenderá la misma.
3. El quórum para iniciar las sesiones, estará constituido por la mitad más uno del número legal de miembros del Comité de Control Interno (cinco miembros).

b). Sesiones Extraordinarias.

1. Se realizarán a solicitud de la mayoría de los miembros del Comité (cinco

miembros), o por convocatoria del Presidente del Comité, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean temas materia de convocatoria, a excepción de aquellos casos que tengan el carácter de urgente² presentados al inicio de la sesión por el presidente u otro miembro asistente.

2. Para su inicio y quórum se observarán las disposiciones establecidas en el numeral 2) del literal c) -Sesiones Ordinarias.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán en el siguiente orden:

- ✓ Lectura del Acta Anterior.
- ✓ Agenda.
- ✓ Despacho.
- ✓ Pedidos.
- ✓ Orden del Día y Acuerdos.

Leída el acta de la sesión anterior, el Presidente la someterá a consideración del pleno del Comité para su aprobación.

Si no hubiese observaciones a las actas, entonces se darán por aprobadas. Si hubiese observaciones, éstas serán consignadas al final del acta y luego se procederá a la firma a cargo de los miembros del Comité.

El Presidente pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité de Control Interno los documentos recibidos y/o remitidos lo que constará en actas.

² Según la Real Academia Española: Dicho de una cosa: Instar o precisar a su pronta ejecución o remedio; o dicho de la ley o de un precepto: Obligar con apremio.



Las sesiones se celebran previa convocatoria, firmada por el Presidente del Comité, la cual será cursada al menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. En la convocatoria se deberá especificar el orden del día correspondiente (relación de asuntos que se van a tratar en las sesiones) y aquellos documentos que estén previstos estudiar durante el desarrollo de la reunión.



Si algún miembro del Comité desea incluir un tema en el orden del día lo comunicará con anticipación suficiente al Presidente.



Los acuerdos del Comité de Control Interno, en lo posible se adoptarán por consenso de los miembros, o de lo contrario por la mitad más uno del número legal de miembros del Comité ($3.50 + 1.00 = 4.50 = 5$), en caso de empate, el voto del Presidente tiene la condición de dirimente.



Artículo 14º Del quórum y los acuerdos

a). Quórum.

- ✓ Las sesiones del Comité de Control Interno se llevarán a cabo siempre que asistan por lo menos cinco (05) miembros.
- ✓ Se deberá realizar no menos de una sesión mensual.
- ✓ Por cada sesión se levantará el acta correspondiente en la que constarán los acuerdos adoptados, el acta será elaborado por el Secretario del Comité y suscrito en todas sus páginas por todos los miembros asistentes.
- ✓ La agenda de la siguiente reunión será definida en la sesión anterior.

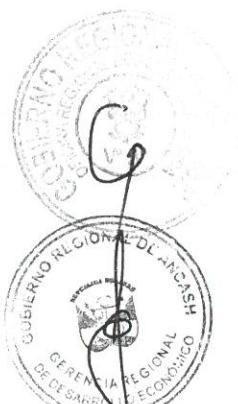
G



- ✓ Los temas controversiales en su aplicación se someterán a votación, para ello se deberá contar con la totalidad de los miembros (siete), en situaciones debidamente justificadas que el miembro titular no pueda asistir, entonces el miembro suplente lo sustituye. El Presidente del Comité, tiene voto dirimente.

b). Acuerdos.

- ✓ El Presidente del Comité de Control Interno, efectuará el seguimiento de sus acuerdos en las sesiones que realice éste, para ello cada miembro se encargará de informar sobre el tema de su responsabilidad.
- ✓ El equipo operativo, realizará el seguimiento de los encargos asignados a las unidades orgánicas del Gobierno Regional y estará bajo responsabilidad de los Coordinadores de Área adscritos al Comité de Control Interno.





TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15º Del Comité de Control Interno:

El Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash ejerce, con sujeción a las normas que lo regula, cumple con las siguientes funciones:

- a. Orientar y asesorar en materia de control interno a la Alta Dirección, Órgano Consultivo, Órgano de Defensa Judicial de Intereses del Estado y la Región, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo, Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional, a fin que velen por el adecuado cumplimiento de sus funciones y actividades de la entidad y de sus respectivas unidades orgánicas, con arreglo a las normas vigentes.
- b. Comprobar que las normas y directivas emitidas por cada unidad orgánica del Gobierno Regional, se encuentren acorde a lo estipulado por las normas generales internas y externas.
- c. Asesorar en materia de implementación, ejecución, evaluación y restructuración del Sistema de Control Interno, verificando su efectividad, eficiencia, transparencia y economía; así mismo, promover la auto evaluación del control interno en cada dependencia de la entidad, a fin de propender a su mejora continua.
- d. Verificar del cumplimiento de las leyes, reglamentos, directivas, manuales y políticas, para lo cual se llevará a cabo visitas inopinadas a las diferentes dependencias del Gobierno Regional.





- e. Promover la práctica de la probidad y valores éticos en el desempeño de las funciones ejercidas por la Alta Dirección, Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Ancash.
- f. Informar al Gobernador Regional acerca de las debilidades del Sistema de Control Interno, proponiendo alternativas de solución que permitan superar las faltas evidenciadas.
- g. Velar por la documentación de los procesos internos y la divulgación de políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno.
- h. Orientar a los diversos órganos del Gobierno Regional, en la implementación oportuna de las recomendaciones y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional de Ancash, Órganos del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República, Oficina Regional de Control Institucional y Sociedades Auditadoras designadas por la Contraloría General de la República), y otros entes fiscalizadores que corresponda.
- i. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre la importancia del Control Interno.
- j. Diagnosticar anualmente el Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash.
- k. Informar al Gobernador Regional y Oficina Regional de Control Institucional, los resultados del diagnóstico del control interno de la entidad.
- l. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la



- implementación y evaluación del Control Interno.
- m. Monitorear y hacer seguimiento de las acciones y actividades de los Comités de Control Interno de las unidades ejecutoras, operativas, descentralizadas y otros del ámbito de la Región.
- n. Aprobar las acciones ejecutadas por el equipo operativo del Comité de Control Interno.
- o. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- p. Socializar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- q. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Control Interno.
- r. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- s. Otros inherentes a sus funciones.

Así mismo, el Comité de Control Interno (CCI-GRA), está premunido de las siguientes competencias:

- a. Aprobar sus acuerdos y organización interna.
- b. Formular y aprobar su plan de trabajo anual.

- c. Informar a la Alta Dirección respecto a la ejecución del Plan de Trabajo.
- d. Administrar adecuadamente sus recursos económicos y humanos.
- e. Proponer y/o actualizar las normas de control interno en el ámbito del Gobierno Regional.
- f. Planificar, programar, ejecutar y evaluar el Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash.
- g. Solicitar información documentada a los miembros de la Alta Dirección, Funcionarios, Servidores, Órgano Regional de Control Institucional y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ancash.
- h. Reportar información a la Alta Dirección.
- i. Ejercer las demás competencias inherentes a sus funciones.

Artículo 16º Del Presidente del Comité de Control Interno:

Son funciones y responsabilidades del Presidente del Comité de Control Interno:

- a. Representar al Comité.
- b. Presidir las sesiones del Comité de Control Interno.
- c. Convocar las sesiones del Comité de Control Interno.
- d. Convocar a reuniones a los coordinadores de cada unidad orgánica.
- e. Dirigir las actividades y el funcionamiento del Comité de Control Interno.



- f. Emitir los documentos acordados en las sesiones.
- g. Llevar a cabo las acciones que garanticen el logro de las metas y objetivos del Comité.
- h. Informar periódicamente al Titular de la Entidad y anualmente a la Contraloría General de la República, respecto al estado situacional del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash.
- i. Ejerce sus funciones con voz y con voto dirimente.
- j. Suscribir las actas de sesiones aprobadas, así como todos los documentos que emita el Comité de Control Interno.
- k. Otros compatibles con el cargo.

Artículo 17º Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Son funciones y responsabilidades del Secretario Técnico del Comité de Control Interno:

- a. Ejecutar las actividades secretariales propias del Comité de Control Interno, con sujeción a las normas técnicas y administrativas vigentes.
- b. Organizar y coordinar con el Presidente del Comité de Control Interno las reuniones de trabajo del Comité de Control Interno, preparando la agenda con la documentación respectiva, así como la documentación de protocolo.
- c. Dar lectura el acuerdo de la última sesión y otros documentos.

- d. Formular los documentos pertinentes a ser suscritos por el Presidente del Comité de Control Interno.
- e. Redactar, llenar y suscribir el libro de acta de sesiones del Comité, reflejando textualmente los temas tratados, lugar y fecha de celebración, duración de la misma, propuestas y deliberaciones, acuerdos adoptados, etc.
- f. Administrar la documentación clasificada a su cargo y prestar apoyo secretarial.
- g. Las señaladas en el artículo 14º del presente Reglamento.
- h. Otras que determine el Comité de Control Interno.

Artículo 18º De los Miembros del Comité de Control Interno

Son funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Control Interno:

- a. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente del Comité, su falta injustificada se tipifica como falta de carácter disciplinario señalado en el inciso d) del Artículo 28º del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- b. Emitir su voto, aprobando o desaprobando los puntos de agenda tratados por el Comité.
- c. Participar activamente en el proceso de implementación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash.
- d. Ejecutar oportunamente los acuerdos adoptados en sesiones del Comité de Control



Interno.

- e. Suscribir las actas de sesiones.
- f. Ejerce sus funciones con voz y voto.
- g. Otras que determine el Comité de Control Interno.



TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.

Artículo 19º Del Funcionamiento del Comité de Control Interno:

El funcionamiento del Comité de Control Interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales, desarrollándose en forma previa, simultánea y posterior en cumplimiento al Artículo 7º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Así mismo, el Comité de Control Interno coadyuvará a la Entidad al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales a través de acción y actividades que fortalezcan el control interno.

El Comité de Control Interno, para el funcionamiento del Sistema de Control Interno en el Gobierno Regional de Ancash, promoverá las operaciones metodológicas, económicas, eficientes, eficaces y de transparencia; así como los productos y servicios con calidad, de acuerdo a la misión y visión de la entidad; preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, error y fraude; respeto por las leyes, reglamentos y dirección; orientar la formulación de normas específicas para el funcionamiento de los procesos de gestión e información; orientar y unificar la aplicación del control interno en la entidad.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será definida en sesión plenaria del Comité de Control Interno y será anotado en el acta correspondiente para ser incluida posteriormente en el Reglamento.

El ámbito de trabajo del Comité de Control Interno está referido a todas las líneas y dependencias dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ancash, para lo cual el Comité de Control Interno presentará su plan de trabajo anual, a más tardar el último día hábil de enero de todos los años.

El Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, para el cumplimiento efectivo de sus fines propondrá normas complementarias.

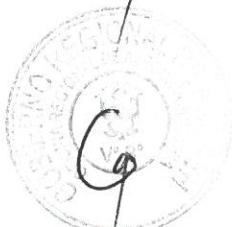
El presente Reglamento, por ser un instrumento dinámico, podrá ser modificado mediante acuerdo de la mitad más uno del número legal de miembros del Comité de Control Interno, debiendo ser ratificado mediante acto resolutivo pertinente.

El Comité de Control Interno del Gobierno Regional de Ancash, en el ámbito de su competencia dispondrá las acciones pertinentes que le permita el cumplimiento de sus fines, para lo cual solicitará información directamente, a los miembros de la Alta Dirección, Funcionarios, Servidores y Órgano Regional de Control Institucional, quienes deberán atender los requerimientos oportunamente bajo responsabilidad.

El presente Reglamento y sus posteriores modificatorias deberán ser aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional.



El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.



TÍTULO VIII

ANEXOS (Opcional).



Eco. Jesús Milton Escobedo Rupay

Presidente del Comité de Control Interno,
Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



GRAL. Lic. Adm. Felipe Juan Mantilla Gonzales

Miembro del Comité de Control Interno,
Representante de la Gerencia Regional de Administración



Ingº. Sandro Lucio Castillo Trejo

Miembro Titular del Comité de Control Interno,
Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente



Abog. Guido Adrián Zapana Ibarra

Secretario del Comité de Control Interno
Representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica



Ingº. Héctor Gilberto Falcón Jara

Miembro Titular del Comité de Control Interno,
Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura



Mag. Elmer Ronald Gamarra Mendoza

Miembro Titular del Comité de Control Interno,
Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social



Eco. Carlos David Jiménez Zapata

Miembro Titular del Comité de Control Interno,
Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico